



MÉXICO

Actualización: junio 2021

Nota: Los Estados Unidos Mexicanos lo componen 31 Estados Federales más el Distrito Federal que en la actualidad es la Ciudad de México.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene jurisdicción exclusiva dentro del Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria con las 31 unidades federales, y actúa como la Autoridad Central donde se presentan los expedientes de adopción de los estados federales. Todos los documentos deberán enviarse directamente por la Autoridad Central o Agencia Acreditada a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cada Estado Federal tiene su propia legislación en materia de adopción internacional, que puede consultarse en la web de cada uno de ellos.

I. REQUISITOS LEGALES.

1.- Legislación vigente (*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Última reforma 2020.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 4 de diciembre de 2014. Última reforma 20-06-2018.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de 2 de diciembre de 2015.
- Código Civil para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México (1928). Arts. 390 al 410.
- Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de 30 de mayo de 2016.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes.

Las personas solicitantes de adopción deberán cumplir los siguientes requisitos, pudiendo variar según la legislación en materia de adopción existente en cada estado:

- Mayores de 25 años.
- La diferencia de edad entre adoptante y adoptado debe ser mínimo de 17 años.
- Parejas heterosexuales u homosexuales, casadas o en unión civil. Personas solteras, hombres o mujeres.

3.- Requisitos relativos al adoptando.

No se establece un rango de edad específica, siempre que se agote el principio de subsidiariedad y que la adopción responda al interés superior de las personas menores de edad.

Son susceptibles de adopción internacional las niñas, niños y adolescentes que:

- Se encuentren en grupo de hermanos.
- Padezcan alguna discapacidad (física y/o mental),
- Sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto costo y/o aquellos con un desorden del comportamiento que requieran atención psiquiátrica.

* Fuente: Consulado General de España en México. Servicio Social Internacional-Centro Internacional de Referencia



II. TIPO DE ADOPCIÓN.

1.- Forma de adopción.

La adopción se constituye mediante resolución judicial.

2.- Efectos de la adopción.

- Las adopciones internacionales siempre son plenas, equiparando los efectos legales a los del hijo o hija biológico, teniendo los mismos derechos, deberes y obligaciones.
- Irrevocable.
- La persona adoptada conserva su nacionalidad de origen.

III. PROCEDIMIENTO.

El expediente de adopción podrá tramitarse por protocolo público o a través de Organismo Acreditado.

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Una carta dirigida al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), fechada y firmada por la familia que se ofrece para la adopción, manifestando la voluntad de adoptar y especificando perfil del niño o niña que desearía adoptar.
- Copia simple del Pasaporte.
- Certificado de nacimiento con una vigencia que no exceda de seis meses de expedición.
- Certificado de nacimiento de otros hijos o hijas, en su caso, con una vigencia que no exceda de seis meses de expedición.
- Certificado de matrimonio o certificado de pareja de hecho, en su caso.
- Dos cartas de recomendación de personas que conozcan su intención de adoptar con sus datos de contacto.
- Certificado médico expedido por el servicio de salud correspondiente.
- Exámenes toxicológicos que incluyan los elementos siguientes: anfetaminas, barbitúricos, benzodiacepinas, cannabinoides, cocaína, opiáceos.
- Certificado laboral especificando puesto, antigüedad, sueldo y horario laboral o comprobante de ingresos.
- Certificado de domicilio con máximo tres meses de expedición.
- Certificado negativo de Antecedentes Penales con antigüedad no mayor a seis meses.
- Como mínimo 10 fotografías del inmueble en el que habitan las personas solicitantes, en las que se incluya cada uno de los espacios de la vivienda y fachada principal.
- Como mínimo 5 fotografías de convivencias familiares.
- Certificado de Idoneidad.
- Informe social.
- Informe psicológico.
- Compromiso de realización de los seguimientos post-adoptivos establecidos.

La documentación deberá estar legalizada y apostillada según el Convenio de la Haya.



Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección de niñas, niños y adolescente, a través de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, revisar que los expedientes de adopción que se presenten, cumplan los requisitos legales establecidos, previamente a su traslado al Sistema de Protección del Estado elegido por los solicitantes para tramitar la adopción. En caso de que el expediente no cumpliera los requisitos legales o se considerara incompleto, se devolverá la documentación a la Autoridad central del país de la familia o, en su caso, al organismo acreditado, dando un plazo de subsanación para completar lo que soliciten.

Si las personas solicitantes de adopción no aceptaran la asignación, su expediente regresará a la lista de espera para una futura asignación. En el supuesto de que se aceptara la asignación, la conformidad deberá ser remitida por escrito, por parte de la Autoridad Central española al SNDIF a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El SNDIF emitirá el consentimiento para continuar con el procedimiento con la finalidad de que sea exhibido ante la autoridad judicial competente.

La familia adoptiva se trasladará al país para iniciar el período de convivencias.

En caso de que las convivencias sean favorables, la Procuraduría Federal de Protección convocaría, en un plazo de 10 días, al Comité Técnico a efecto de realizar la entrega física del niño/niña/adolescente a su familia adoptiva. Se iniciaría entonces la fase de acogimiento pre-adoptivo que no excederá de 30 días hábiles. Posteriormente, los profesionales en psicología y trabajo social emitirían un informe del acogimiento. Si el informe fuera favorable, se instaría de manera inmediata el procedimiento de adopción ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez que se cuente con la sentencia firme, se podrán realizar los trámites correspondientes ante el Registro Civil y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUIMIENTOS POST-ADOPTIVOS: Se realizarán por la entidad pública competente o por el organismo acreditado. Deberán enviarse informes semestralmente durante 3 años, pudiendo ampliarse atendiendo al interés superior de la persona adoptada.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL:

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (SNDIF).

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (PFPNNA).

Calle Francisco Sosa, N°. 439
Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán.
C.P. 04010 Ciudad de México.
Tel.: +52 (55) 3003-2200.
Email: atencion_ciudadana@dif.gob.mx
Enlace web: <https://www.gob.mx/difnacional>

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:

Dirección General de Protección a mexicanos en el Exterior.
Dirección General Adjunta
Plaza Juárez N° 20, Piso 17.
Colonia Centro. Delegación Cuauhtémoc.
C.P. 06010. Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 3686-5856
Fax: +52 (55) 3686-5865
Email: dgpmexterior@sre.gob.mx



**AUTORIDAD CENTRAL PROPIA DE CADA ESTADO FEDERAL:
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (SDIF)
DIRECTORIO DE PROCURADURÍAS ESTATALES:**

Ver el siguiente enlace: http://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page_id=460

EMBAJADA DE ESPAÑA EN MEXICO

Calle Galileo 114 (esq. Horacio)
Colonia Polanco, 11550.
Delegación Miguel Hidalgo.
Ciudad de México.
Teléfonos centralita: Prefijo (0052) 55 52 82 29 82.